

PRÓLOGO

Afirmaba García Márquez que la vejez constituye un pacto honesto con la soledad, se podría extender esta lúcida reflexión a determinadas situaciones de discapacidad que el autor de este libro describe con jerarquía.

Este libro propone los diversos problemas de dogmática jurídica y problemas prácticos que dimanen de un nuevo paradigma en la forma de entender y atender a la discapacidad. La referencia a la soledad se integra por dos circunstancias, porque la ley proporciona al discapacitado la capacidad legal plena de disponer sobre su futuro, adoptando medidas preventivas cuando según su discernimiento la situación de discapacidad resultará irreversible, pero también porque la incidencia de las situaciones de discapacidad se incrementan cualitativamente y cuantitativamente entre las personas mayores, que beneficiándose de los avances médicos que favorecen el alargamiento de la esperanza de vida, no se benefician precisamente de algunas enfermedades propias de la senectud como demencias o alzheimer.

La Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 y la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, proporciona datos elocuentes: más de un tercio de las personas mayores de 75 años tienen sus capacidades limitadas y cuando se trata de mayores de 85 años la cifra se eleva hasta el 72,2%.

Esta obra contiene una aproximación académicamente solvente sobre el nuevo sistema de protección de las personas con discapacidad analizando **La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.**

Se analizan algunos de los perfiles de los nuevos institutos jurídicos derivados de la ley que el legislador no ha sabido perfilar con suficiente claridad.

Nos encontramos una exposición brillante del rechazo hacia los sistemas de representación; **primacía absoluta de la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad; desplazamiento del interés superior de la persona con discapacidad; legitimación para incoar el procedimiento de provisión de apoyos; derecho a participar en el procedimiento de provisión de apoyos; posibilidad de establecer medidas preventivas de carácter voluntario.**

Se trata de lo expuesto en el párrafo anterior, respeto estricto a la voluntad del discapacitado, que no puede ser objeto de ninguna limitación y al que se le debe proveer de apoyos que, por no estar claros en la ley, se tienen que ir definiendo en su aplicación por las instituciones, por las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan su actividad en este ámbito, por la Administración de Justicia a través de los requerimientos de una norma que concierne a la sociedad en su conjunto.

El autor de esta obra ha discernido con claridad que estamos ante una ley de carácter universal, nadie está libre de padecer una situación de discapacidad y con el paso del tiempo en mayor o menor grado todos estaremos afectados por limitaciones físicas o cognitivas o ambas, por eso en esta obra se invoca la dimensión solidaria y colaborativa que a todos los ciudadanos nos concierne.

Resultaría vanidoso en mi caso que perteneciendo al Patronato de Aequitas realice una reflexión apologética del trabajo de esta Fundación, para no parecerlo me voy a referir al notariado español en cuyo seno se integra esta Fundación. En primer lugar por su participación en el alumbramiento de esta ley *ex ante* (participación relevante en los borradores iniciales) durante la tramitación parlamentaria (compareciendo en las Cortes y colaborando con los grupos parlamentarios) y *ex post* (trabajo ímprobo en una aplicación razonable de una ley que modifica sustancialmente los sistemas clásicos de atención a la discapacidad).

La Fundación Aequitas funciona de hecho como una fundación de inserción, podría ser incluida en el concepto amplio de economía social a la que el Tratado sobre la Unión Europea en el art. 2 y el art. 3 y, más concretamente, el art. 3.3, inciso 1º, establece: “*La Unión establecerá un mercado interior. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico*”.

Otra mención en la que podríamos ubicar a Aequitas es el recién aprobado documento de la OCDE denominado *Designing Legal Frameworks for Social*

Enterprise, que propone diseñar marcos legales para empresas y fundaciones sociales.

Más de 100.000 personas con discapacidad u otros colectivos en exclusión social trabajan en la Economía Social, especialmente a través de las Empresas de Inserción, los Centros Especiales de Empleo y las Cooperativas de Iniciativa Social. Este trabajo en empresas no se conseguiría sin apoyo de fundaciones como Aequitas y organizaciones como la ONCE (que genera empleo) o el CERMI (que también genera empleo).

Me gustaría destacar en la obra que estamos prologando las reflexiones sobre los tipos de medidas preventivas de carácter voluntario para la autogestión de la discapacidad y sus principios inspiradores relativos a la declaración de voluntad en el régimen de autocuratela, requisitos de capacidad y requisitos de forma.

En todo caso, esta obra posee un carácter particularmente destacable, su utilidad práctica real, proporcionando información provechosa a todas aquellas personas que estén interesadas en adoptar medidas voluntarias en previsión de una eventual discapacidad futura.

Como afirman Carlos Eroles y Hugo Fiamberti en su análisis sobre los derechos de las personas con discapacidad, este libro que estoy prologando no intenta ser ni un análisis académico, ni una guía para la acción asistencial. Quiere ser un instrumento político, en el mejor sentido del término y por lo tanto una herramienta de lucha para la acción afirmativa de los derechos de las personas con discapacidad. Lo que taxativamente establece la Convención Internacional, no debe convertirse en letra muerta, sino fecundar en miles de esfuerzos cotidianos para construir una democracia para todos, que garantice participación plena y calidad de vida a las personas con discapacidad. De esto se trata.

Emilio Olabarria Muñoz
Patrono de la Fundación Aequitas